ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO B EDICIÓN: 8202

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

14 DE ABRIL DE 2021

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4467

CEE

CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN

TABASCO

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO

2020

ANTECEDENTES

En cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo 16 Quáter de la Ley de Planeación del Estado, el Consejo Estatal de Evaluación como órgano encargado de administrar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño emite los presentes lineamientos con la finalidad de definir los criterios, normar, establecer el proceso, para la evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios y las Políticas Públicas de los Entes Públicos del Estado de Tabasco.

Es importante recordar que los Entes Públicos en el marco de las políticas y de la planeación estatal y municipal del desarrollo de Tabasco, deben orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, y los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública Estatal y Municipal, y el impacto social del gasto público.

La evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos de los Entes Públicos se llevará a cabo con base en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, el cual es obligatorio para los Entes Públicos y es administrado por el Consejo Estatal de Evaluación, y tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

Los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, deben permitir orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público estatal y municipal, para hacerlos más eficientes y eficaces en beneficio de la población y el desarrollo del estado.

El propósito de que la evaluación y el monitoreo de los programas presupuestarios, que se incluyan dentro de los respectivos presupuestos estatal y municipales de cada ejercicio, contribuyan a impulsar una gestión para en resultados y a consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, es necesario sistematizar las actividades que se realizan en esta materia, por lo que el Consejo Estatal de Evaluación ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto normar el proceso de evaluación del desempeño y monitoreo de los Programas presupuestarios, y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de los Entes Públicos del estado de Tabasco.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Entes Públicos responsables de la implementación de los programas presupuestarios.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

AE: La unidad o área de evaluación del Ente Público, entendida como el área administrativa ajena a la operación de los programas presupuestarios y las políticas públicas implementadas por las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado o las Dependencias Administrativas de los Municipios;

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora son los hallazgos, fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas, y recomendaciones identificadas en la evaluación del desempeño, que son factibles de implementar, y que son aceptadas por la Dependencia o Entidad Estatal o Dependencia Administrativa Municipal, a fin de contribuir a la mejora de los Pp.

CSPP: Cambios Sustanciales realizados a los programas presupuestarios en los niveles de Fin o Propósito de su Matriz de Indicadores para Resultados, sea en la definición del problema público que pretende atender, en el objetivo que persigue, en su población objetivo, o en alguno de sus componentes, tipo de apoyo o entregables que incidan directamente en el diseño del programa;

CONEVAL: Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CEE: Consejo Estatal de Evaluación, ente normativo del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño que se establece en la Ley de Planeación del Estado;

Dependencias: A las que se refiere la fracción X del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Entes Públicos: A los que se refiere la fracción XVII Bis del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;

Entidad Evaluadora: La persona física o jurídica colectiva, la cual deberá contar con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar y cumplir con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, además de contar con registro vigente en el padrón de evaluadores externos de desempeño del estado de Tabasco;

Entidades: A las que se refiere la fracción XVII del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;

Evaluación de Desempeño: La apreciación sistemática, objetiva y metodológicamente rigurosa de una intervención pública en curso o concluida, de su diseño, su puesta en práctica y sus resultados, con el propósito de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos, así como su eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad en relación con el desarrollo del estado;

Evaluación Externa: La evaluación realizada por personas físicas o jurídica colectiva ajena a la operación del Programa presupuestario o Política Pública evaluada; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los Términos de Referencia que para el particular emita la Unidad de Evaluación del Desempeño;

Evaluación Interna: La evaluación realizada por la Unidad de Evaluación del Desempeño en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de realizar observaciones y recomendaciones a las Dependencias y Entidades estatales, o las Dependencias Administrativas Municipales según el ámbito de competencia;

GpR: Gestión para Resultados, modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos, cuyo interés es tener impacto en el Valor Público;

Indicadores de Desempeño: Expresión cuantitativa correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Gestión para Resultados, los cuales se dividen en dos categorías: Indicadores Estratégicos e Indicadores de Gestión;

Indicadores Estratégicos: Miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios a través de una medición directa en la población o área de enfoque; contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos;

Indicadores de Gestión: Miden el avance y logro de los procesos y actividades que realizan los Entes Públicos, es decir, la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados a la sociedad;

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental;

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

MML: Metodología de Marco Lógico; herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios y políticas públicas. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas;

PAE: Programa Anual de Evaluación; instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o políticas que serán sujetos de evaluación durante un ejercicio anual específico;

PbR: Presupuesto basado en Resultados; herramienta que permite incorporar en el proceso presupuestario consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del Gasto Público y la rendición de cuentas.

PEEDET: EL Padrón de Evaluadores Externos de Desempeño del Estado de Tabasco a que se refiere la fracción IX del artículo 16 Quáter de la Ley de Planeación del Estado;

PLED: Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024;

PMD: Plan Municipal de Desarrollo vigente;

Población objetivo: La población que el Programa presupuestario tiene planteado o programado atender para cubrir la población potencial, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad, la población objetivo de un Programa presupuestario debe ser medida en la misma unidad que la población potencial;

Política pública: A las intervenciones del gobierno sobre un tema de interés público que articula estrategias, acciones o un conjunto de Programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades estatales o las Dependencias Administrativas Municipales de forma coordinada y concertada, por mandato de una disposición jurídica, como son: los programas transversales o especiales derivados del Plan Estatal de Desarrollo o de los Planes Municipales de Desarrollo;

Posición institucional: Es el documento formal que emite la dependencia o entidad evaluada en el que se define la postura de la misma respecto de los resultados y desarrollo de cada evaluación, con la opinión construida respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de la evaluación externa, cuya elaboración es coordinada por su ARI conforme a lo establecido en el PAE y en el mecanismo denominado ASM;

Programa presupuestario: Categoría que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas estatales o municipales, para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

SEED: Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño; conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y proyectos, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados e impacto de la aplicación de los recursos públicos;

TdR: Términos de Referencia, documento que contiene las bases técnicas y metodológicas para la contratación de servicios de consultoría para la realización de una evaluación externa de desempeño de Programas presupuestarios o Políticas Públicas, y que son emitidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño;

Trabajo de campo: Conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el Programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo,

inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones de desempeño;

Trabajo de gabinete: Conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione el Ente Público responsable de los programas presupuestarios sujetos a monitoreo y evaluación;

UED: Unidad de Evaluación del Desempeño; la que se establece en el artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y

UR: Unidad Responsable; la unidad administrativa de las Dependencias y Entidades estatales o Dependencias Administrativas Municipales, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los programas presupuestarios comprometidos en la estructura programática autorizada en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, o el Presupuesto Municipal de Egresos correspondiente.

Artículo 4. De su interpretación

La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación.

Capítulo II
De los objetivos institucionales e indicadores

Artículo 5. Definición

El objetivo institucional de cada dependencia y entidad estatal o dependencia administrativa municipal, debe ser una expresión de los fines últimos que se fijen en el marco de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el PMD, por lo que estas deberán elaborar dichos objetivos institucionales alineándolos y vinculándolos con el PMD que corresponda, y los programas que deriven de los mismos, así como orientarlos al logro de la eficacia, eficiencia, economía y calidad en la Administración Pública Estatal y Municipal, privilegiando el ejercicio del gasto público para el impacto en el bienestar de la población.

El fin y objetivos de los programas presupuestarios deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de las dependencias y entidades estatales o dependencias administrativas municipales.

Artículo 6. Transparencia y difusión

Las dependencias y entidades estatales y los municipios deben dar a conocer a través de sus páginas de Internet, sus objetivos institucionales y describir la forma en que cada uno de sus programas presupuestarios contribuye al logro de dichos objetivos, en los plazos que se determinen en el proceso presupuestario.

Artículo 7. Del diseño

La información relativa al objetivo institucional de la dependencia y entidad estatal o dependencia administrativa municipal, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

I. La vinculación con los objetivos, estrategias y prioridades del PLED o PMD y los programas que deriven del mismo;

II. La justificación del objetivo institucional, con base en una metodología de identificación de las necesidades y problemas a solventar, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;

III. Los indicadores de resultados por cada objetivo estratégico, que permitan medir objetivamente el avance de la dependencia o entidad respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;

IV. La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el fin de responder a cada objetivo institucional;

V. La identificación del Programa presupuestario estatal o municipal a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye;

VI. Tratándose de programas presupuestarios de bienestar, la especificación de la población objetivo de cada programa, y

VII. La especificación de las leyes, reglamentos, decretos y demás normativa que sustente cada objetivo institucional.

Artículo 8. De la evaluación de los objetivos institucionales

La UED evaluará la congruencia entre los objetivos institucionales de las dependencias y entidades estatales o dependencias administrativas municipales y los fines de los programas presupuestarios. Dicha evaluación podrá realizarse anualmente y formará parte del proceso presupuestario. Las dependencias y entidades estatales o dependencias administrativas municipales deberán considerar los resultados de dicha evaluación y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La UED vigilará que las recomendaciones hayan sido atendidas.

Capítulo III
De los tipos de evaluación

Artículo 9. De los tipos de evaluación

Para garantizar la eficaz evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, se aplicarán a los programas presupuestarios los siguientes tipos de evaluación:

I. Evaluación de Programas Estatales y Municipales: las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en:
   a. Evaluación complementaria;
   b. Evaluación de consistencia y resultados;
   c. Evaluación de diseño;
   d. Evaluación específica;
   e. Evaluación específica de desempeño;
   f. Evaluación de impacto, y
   g. Evaluación de procesos.

II. Evaluaciones estratégicas: Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores, serán llevadas a cabo por la UED a través de evaluadores externos que cuenten con registro vigente en el PEEDET, que administra la Secretaría Técnica del CEE; con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad estatal o del municipio responsable del Programa presupuestario.

La evaluación de los programas presupuestarios y sus resultados formarán parte del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño; así como, de la implementación de los ASM, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

Los modelos de Términos de Referencia para las evaluaciones estarán disponibles en el portal de internet del SEED y a través de la Secretaría Técnica del CEE.

Artículo 10. Evaluación complementaria

Son de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño. Cabe señalar que las dependencias y entidades que tengan previsto realizar una evaluación complementaria, deben enviar a la Secretaría Técnica del CEE la solicitud de realización de este tipo de evaluación, con el fin de que este organismo autorice la misma, con la propuesta de los respectivos Términos de Referencia.

Artículo 11. Evaluación de consistencia y resultados

La evaluación que analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa. Esta evaluación puede efectuarse a partir de los dos años de la creación del programa. La evaluación contiene seis temas: 1) Diseño; 2) Planeación estratégica; 3) Operación; 4) Cobertura y focalización; 5) Percepción de beneficiarios, y 6) Resultados, esta evaluación se realizará con base en el modelo de Términos de Referencia establecido por el CONEVAL.

Artículo 12. Evaluación de diseño

Es un instrumento dirigido a los programas de nueva creación o que han sido objeto de cambios sustanciales en su estructura; de preferencia debe ser aplicada durante el primer año de implementación de un programa. La información que brinda la evaluación de diseño permite tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa, es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema o potenciación de la fortaleza que le dio origen, esta evaluación se realizará con base en el modelo de Términos de Referencia establecido por el CONEVAL.

Artículo 13. Evaluación específica

Son aquellas que se realizan con trabajo de gabinete y/o de campo. No están comprendidas dentro los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la

Administración Pública; para la realización de este tipo de evaluaciones las dependencias o entidades deberán solicitar la autorización de la Secretaría Técnica del CEE para su realización justificando el objetivo y alcances de la misma; presentando la respectiva propuesta de Términos de Referencia.

Artículo 14. Evaluación específica de desempeño

Es una valoración sintética del desempeño de los programas presupuestarios durante un ejercicio fiscal. Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión; así como, con base en una síntesis de la información entregada por las unidades responsables de los programas. La Evaluación Específica de Desempeño reporta datos de un ejercicio fiscal de los programas mediante un informe y un reporte ejecutivo que integran los siguientes temas generales: a) Resultados. Avance en la atención del problema o necesidad para el que fue creado el programa; b) Productos. Avance en la entrega de bienes y servicios a la población beneficiaria y el ejercicio el presupuesto del Presupuesto. Cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anteriores; d) Cobertura. Definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida, y e) Seguimiento de aspectos susceptibles de mejora. Avance en los compromisos de mejora que definen los programas a partir de las evaluaciones, esta evaluación se realizará con base en el modelo de Términos de Referencia establecido por el CONEVAL.

Artículo 15. Evaluación de impacto

Las evaluaciones que permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su intervención. El principal reto de una evaluación de impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido. Finalmente, no todos los programas cuentan con las condiciones necesarias en términos de información sobre beneficiarios y no beneficiarios o de mediciones antes y después de la intervención; por lo que la realización de este tipo de evaluaciones deberá ser autorizadas por la Secretaría Técnica del CEE.

Artículo 16. Evaluación de procesos

Es la Evaluación que analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. En este sentido, por medio de las evaluaciones de procesos se detectan las fortalezas, oportunidades, debilidades, y amenazas del marco normativo, estructura y funcionamiento de los programas, aportando elementos para determinar estrategias que incrementen la efectividad operativa y enriquezcan el diseño de los programas, esta evaluación se realizará con base en el modelo de Términos de Referencia establecido por el CONEVAL.

Capítulo IV
Del Programa Anual de Evaluación y difusión de las evaluaciones

Artículo 17. Del PAE

La UED en el ámbito de su competencia integrará un Programa Anual de Evaluación en el que, a partir de los tipos de evaluación señalados en los presentes Lineamientos, se determinarán qué evaluaciones se llevarán a cabo o comenzarán cada año y a qué programas se aplicarán.

Dicho programa se emitirá cada año conforme al calendario de actividades del proceso presupuestario y podrá establecer las acciones de verificación en campo sobre la pertinencia de aquellos indicadores que así lo requieran.

Artículo 18. De la publicación del PAE

La UED deberá publicar en su página de Internet y en la plataforma del SEED, a más tardar el último día hábil del mes de abril su Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño, de acuerdo a lo que establece la LGCG. Una vez publicado, la UED deberá enviar el PAE al CEE a través de la Secretaría Técnica del CEE a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

Artículo 19. De la evaluación de los programas presupuestarios de nueva creación

Las dependencias y entidades estatales y dependencias administrativas municipales deberán realizar, durante el primer año de ejecución de un Programa presupuestario, un análisis del funcionamiento y operación de los siguientes procedimientos:

I. Los mecanismos de elegibilidad para la selección de proyectos y/o beneficiarios, así como de las áreas geográficas en las que se ejecute el programa nuevo;
II. La integración y operación de su padrón de beneficiarios;
III. Los mecanismos de atención del programa nuevo;
IV. La entrega o distribución del apoyo del programa nuevo;
V. El registro de operaciones programáticas y presupuestarias, y
VI. La rendición de cuentas, transparencia y difusión de información.

Los resultados de este análisis deberán ser considerados para mejorar el diseño y la operación del programa nuevo, realizando los ajustes necesarios en las reglas de operación del siguiente ejercicio de aquellos programas sujetos a las mismas.

Artículo 20. De la difusión de los resultados de la evaluación.

Los entes públicos deberán publicar en su portal de internet y en el portal del SEED, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informarán sobre las Entidades Evaluadoras que realizaron dichas evaluaciones; la difusión de los resultados de las evaluaciones deberá realizarse, en apego a lo que establece el artículo 80 de LPRHETM, y al menos deberán publicarse la siguiente información:

a) Ficha básica de identificación de la evaluación que contendrá:
   a. Los datos generales del evaluador externo, incluyendo su registro en el PEEDET, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
   b. Los datos generales de la UED responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del Ente Público;
   c. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
   d. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
   e. La relación de instrumentos de recolección;
   f. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
b) Formato para la difusión de los Resultados de las Evaluaciones (CONAC);
c) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;

d) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
e) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
f) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
g) El Informe final de resultados de la evaluación, y
h) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

La UED hará de conocimiento al CEE a través de la Secretaría Técnica las evaluaciones del desempeño realizadas a los programas presupuestarios y/o políticas públicas.

Capítulo V

Del seguimiento a los resultados de las evaluaciones

Artículo 21. Proceso para el seguimiento

El seguimiento a los resultados de las evaluaciones se llevará conforme al siguiente proceso:

1. Selección, determinación y clasificación de los ASM;
2. Mecanismo de implementación de los ASM;
3. Generación de evidencia de la implementación de los ASM, y
4. Informe de seguimiento a los ASM.

Artículo 22. Posición Institucional

Las dependencias y entidades estatales y dependencias administrativas municipales deberán enviar a la UED correspondiente, su Posición institucional mediante un documento de opinión el cual deberá estar fundamentado en los resultados de la evaluación, conteniendo lo siguiente:

1) Datos de la Evaluación:
2) Comentarios generales;
3) Comentarios específicos;
4) Conclusiones;
5) Referencia a las áreas y nombre de los responsables que participaron en su elaboración, y
6) Firma del Titular de la dependencia, entidad estatal o dependencia administrativa municipal.

Artículo 23. Selección, determinación y clasificación de los ASM

El AE coordinará a las UR en el proceso para la selección y determinación de los ASM, para esto se verá seguir el siguiente procedimiento:

a) Analizar los informes de las evaluaciones realizadas: El AE en conjunto con las UR deberán examinar el resultado de la evaluación externa, incluyendo las conclusiones, recomendaciones, y hallazgos derivados del análisis FODA; así como, el resultado de la evaluación interna (monitoreo de la MIR)

b) Identificar los ASM derivados de las recomendaciones susceptibles de ser implementadas por la UR para la mejora del Programa Presupuestario; para esto se deberán observar los siguientes criterios de selección:

   i. Claridad: La recomendación deberá estar expresada de forma precisa tanto en su alcance como en los involucrados y su contribución a la mejora del Programa presupuestario;

   ii. Relevancia: Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del Programa presupuestario, y

   iii. Viabilidad: La implementación de la recomendación se encuentra dentro del ámbito de competencia de la UR.

c) Determinar los ASM que serán atendidos: se deberá realizar un análisis de la factibilidad de su atención por parte de la UR; el cual deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

   i. Factibilidad técnica: Contar con la capacidad técnica, calidad y capacidad de los recursos humanos y materiales de la UR para la implementación del ASM;

   ii. Factibilidad financiera: El compromiso de que la UR contará con los recursos financieros para la atención del ASM, y

   iii. Factibilidad social: El ASM deberá ser factible de atender, considerando el contexto social y las prioridades de la planeación para el desarrollo vigentes.

d) Clasificación de los ASM seleccionados en función de los actores que son necesarios para su atención, pudiendo ser:

   i. Específicos: Aquellos cuya solución corresponde a la UR encargada de operar el Programa;

   ii. Institucionales: Aquellos que requieren de la intervención de una o varias UR;

iii. Interinstitucionales: Aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad estatal, y en el caso de los municipios, la participación de más de una dependencia administrativa, e

iv. Intergubernamentales: Aquellos que demandan la intervención de distintos órdenes gobierno.

Las dependencias y entidades estatales, y dependencias administrativas municipales enviarán a la UED sus ASM determinados para que esta emita su opinión técnica.

Artículo 24. Mecanismo de atención

La UR en coordinación con la AE elaborará un Plan de Mejora para el seguimiento de los ASM, el cual deberá ser presentado a la UED y deberá contener al menos lo siguiente:

1) Establecer el compromiso de atención de los ASM seleccionados, señalando los periodos o fechas de entrega de evidencia, y
2) Enunciar en un documento de trabajo las acciones a realizar para la atención de cada ASM comprometido a atender.

Las dependencias y entidades estatales, y dependencias administrativas municipales enviarán a la UED los documentos arriba descritos para la inscripción de los ASM dentro del SEED.

Artículo 25. Evidencia de la atención de los ASM

Las dependencias y entidades estatales; y dependencias administrativas municipales deberán enviar a la UED los avances y evidencias de la atención de los ASM; así como registrarlos en la plataforma del SEED.

Artículo 26. Informe de atención de los ASM

La UED en colaboración con el AE y/o UR, elaborará el Informe de atención de los ASM, debiendo incluir dentro de su contenido:

a) Análisis del grado de cumplimiento de los ASM, apoyado con estadísticas, gráficas y semaforización;
b) Principales dificultades por las que no pudieron ser atendidos los ASM;
c) Prospectiva de los beneficios a corto, mediano y largo plazo que el Pp tendrá en la población objetivo o área de enfoque gracias a la atención de los ASM, y
d) Conclusiones.

La UED enviará al CEE los Informes de atención de los ASM, a través de la Secretaría Técnica del CEE.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el portal del Sistema Estatal Evaluación del Desempeño.

Segundo. Queda abrogada toda disposición que contravenga lo previsto en los presentes lineamientos, a partir de su entrada en vigor.

Se expiden los presentes Lineamientos a los 24 días del mes de julio de 2020, firmando los integrantes del Consejo Estatal de Evaluación y deberán ser observados por los Entes Públicos Estatales en el ámbito de sus respectivas competencias.

CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO DE LA GUBERNATURA
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN

VOCALES

OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS

LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA
COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL COPLADET

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JAIME ANTONIO FARÍAS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO
COORDINADOR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN

Anexos

1. GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PAE

Para la integración del Programa Anual de Evaluación las UED deberán apegarse a la siguiente estructura temática:

CONTENIDO

I. Consideraciones Generales: Este apartado deberá incluir los objetivos: general y específicos del PAE, así como las definiciones, alcances y ámbito de coordinación para su implementación;

II. Diagnóstico de Programas Presupuestarios: La UED deberá establecer el procedimiento para la generación de nuevos programas presupuestarios y su evaluación;

III. Monitoreo: Este apartado deberá establecer el calendario de las actividades de monitoreo de los programas presupuestarios, así como para la generación de los informes trimestrales sobre los resultados de los programas presupuestarios;

IV. El Proceso de Evaluación: Apartado destinado para el establecimiento del proceso general para a realización de las evaluaciones de desempeño de los programas presupuestarios y las políticas públicas implementadas.

V. Evaluación de Programas Presupuestarios: Selección y determinación de los programas presupuestarios a evaluar; así como la definición del tipo de evaluación que se aplicará en cada uno de los casos;

VI. Evaluación de Políticas Públicas: Selección y determinación de las políticas públicas a evaluar; así como la definición del tipo de evaluación que se aplicará en cada uno de los casos;

VII. Uso de la Información del Desempeño: Establecer la vinculación del calendario de la evaluación con el del programación y presupuestación del gasto para fomentar que los resultados de las evaluaciones y el monitoreo sean considerados en la planeación del gasto de futuros ejercicios;

VIII. Consideraciones Finales;

IX. Cronograma de Ejecución: El calendario general de trabajo para la implementación del PAE;

X. Transitorios, y

XI. Anexos

2. GUÍA PARA EL LLENADO DEL DOCUMENTO DE POSICIÓN INSTITUCIONAL

La posición institucional se deberá redactar en hoja membretada del Ente Público y tener el siguiente contenido:

I. DATOS DE LA EVALUACIÓN

Se debe de incluir todos aquellos aspectos que identifiquen el tipo de evaluación realizada, así como el programa evaluado y el ente responsable, además se deberán incluir los datos curriculares de la instancia evaluadora y el periodo comprendido de la evaluación. Describir el antecedente correspondiente al programa presupuestario sujeto a evaluación, así como aquellos datos que se consideren pertinentes que se han venido dando en el programa. Agregar el sustento jurídico y soporte del porque se realizó la evaluación del desempeño.

a) ENTE PÚBLICO: Nombre del Ente Público evaluado.
b) PROGRAMA: Nombre Programa evaluado.
c) EJERCICIO FISCAL: Ejercicio fiscal que se evaluó.
d) TIPO DE EVALUACIÓN: Nombre del tipo de evaluación realizada.
e) INSTANCIA COORDINADORA: Nombre de la unidad, servidor o evaluador que coordinó la evaluación
f) EVALUADOR EXTERNO: Nombre de quien realizo la evaluación del fondo o programa (despacho externo, institución educativa, etc.).
g) UNIDAD RESPONSABLE: Unidad administrativa que opera el fondo o programa evaluado.
h) FECHA: Fecha en que se requisita el formato.

II. COMENTARIOS GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN.

El objetivo de este apartado es presentar de forma general el punto de vista del Ente Público con respecto a los resultados de la evaluación, al proceso de evaluación, y al desempeño del equipo evaluador.

III. COMENTARIOS ESPECÍFICOS.

Describir en forma resumida los resultados de la evaluación y la valoración obtenida, así como respecto a las oportunidades que se marcan en la evaluación como oportunidades de mejora y de las recomendaciones vertidas por la instancia evaluadora.

a) Sobre los resultados de la evaluación

El objetivo de este apartado es presentar los comentarios de los resultados de la evaluación realizada, es decir, sobre los hallazgos, fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas detectadas (análisis FODA).

b) Sobre el proceso de la evaluación

El objetivo de este apartado es presentar los comentarios sobre el proceso de evaluación, por ejemplo, sobre las reuniones de trabajo, reuniones de seguimiento, capacitaciones, entrevistas,

trabajo de campo, tiempo de elaboración, así como, del instrumento de evaluación (términos de referencia), o cualquier otro elemento del proceso de la evaluación.

c) Sobre el desempeño del equipo evaluador

El objetivo de este apartado es presentar los comentarios en relación al desempeño del equipo evaluador, es decir, sobre los aspectos positivos o áreas de oportunidad que hayan detectado a lo largo del proceso de la evaluación del equipo evaluador.

IV. CONCLUSIONES.

En este apartado se incorporarán las conclusiones sobre la posición institucional que el Ente Público tiene sobre la Evaluación del Desempeño que fue realizada al Programa presupuestario.

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

3. FORMATO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ASM

ID	Recomendación emitida en la evaluación	Claridad (1 a 3)	Relevancia (1 a 3)	Viabilidad (1 a 3)	Responsable del Programa

Se establecerá por cada característica una calificación de acuerdo con la siguiente escala:

1. Poco o nada
2. Regular
3. Alta

4. FORMATO PARA LA DETERMINACIÓN DE ASM

ID	ASM Potencial	Factibilidad			Aprobación de ASM	Justificación de la aprobación
		Técnica (1 a 3)	Financiera (1 a 3)	Social (1 a 3)		

Se establecerá por cada tipo de factibilidad una calificación de acuerdo con la siguiente escala:

1. Poco o nada
2. Regular
3. Alta

5. FORMATOS DEL DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN DE ASM

Formato para la atención de los **ASM específicos.**

ID	Aspecto Susceptible de Mejora	Área Responsable	Actividades a desempeñar	Ente Público responsable del Programa	Productos y/o servicios generados	Resultados

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Formato para la atención de los **ASM institucionales**

ID	Aspecto Susceptible de Mejora	Área Coordinadora	Área Responsable	Acciones Cooperativas	Ente Público responsable del Programa	Productos y/o servicios generados	Resultados

Formato para la atención de los **ASM interinstitucionales**

ID	Aspecto Susceptible de Mejora	Entidad o Dependencia Coordinadora	Estrategias a implementar	Ente Público responsable del Programa	Productos y/o Servicios	Resultados

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Formato para la atención de los **ASM intergubernamentales**

ID	Aspecto Susceptible de Mejora	Entidad o Dependencia Coordinadora	Estrategias a implementar	Ente Público responsable del Programa	Productos y/o Servicios	Resultados

6. FORMATO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ASM

ASM:							Tipo:
ID	Actividades, acciones o estrategias	Área responsable de la implementación	Análisis de los avances para la implementación				Evidencia y/o información de avance
			% de avance del periodo	Meta del Periodo	% avance acumulado	Meta general	
1							
2							
3							
n							

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EL SUSCRITO, **DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**, EN MI CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.----------

----------**C E R T I F I C A**----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE VEINTISÉIS **(26)** FOJAS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.----------

---

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. --------

---

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4465	CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN. LINEAMIENTOS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MATRIZ DE MARCO LÓGICO E INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES……	2
No.- 4466	LINEAMIENTOS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MATRIZ DE MARCO LÓGICO E INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA LOS ANTES PÚBLICOS MUNICIPALES……..	42
No.- 4467	LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO…….....	82
	INDICE…….……	109

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ShnhkEIw1NSQGUTP2s77olC5YDy3ruf3u2+pp8WZB6tJvcpd65F8YIRh/T3aczs7FSoNi4VRxeV
HcPWFPI4hR+/5/+V2jMZ6UYShEaEcoHKr7GuOTgY/OQD28fO/3l1v+4kzpafh/cYN7BrbLXTPEsLMAK5+4+d+2JD
TGhebvrWfKLElVhQ7DITudNh6aK9nBVDbGFoG8cphVhej7pxYGwcHXSpA/eaiNb/cKEr1HF2LNMcN3fHsQtiYUH
NkBv+fYtAWlGU83O8d066bBCImi0Ng1W9pnKqFZ8dBLBcYw8mis8KFIJBjRGkmnGoIMyeU4HhDphsknuiEwNsD
Pkw3lA==